

Acuerdo de Concejo N° 001-023-2017

La Punta, 21 de noviembre del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 21 noviembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 123-2017-MDLP/GR de fecha 31 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Rentas e Informe N° 262-2017-MDLP/OAJ de fecha 06 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 123-2017-MDLP/GR de fecha 31 de octubre de 2017 la Gerencia de Rentas, remite Proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2018 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del 2017 en el Distrito de la Punta, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del Ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 262-2017-MDLP/OAJ de fecha 06 de noviembre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2018 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del 2017 en el Distrito de la Punta, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del Ejercicio 2017, propuesto por la Gerencia de Rentas, se encuentra dentro de nuestras facultades y siendo expedida en cumplimiento de las normas que así lo disponen, y encontrándose dentro del marco jurídico vigente, debiéndose remitir a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, de conformidad con el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a ley;

Que, mediante el artículo N° 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se estipula que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. A continuación, prescribe que la creación y modificación de las mismas se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por la presente Ley; así como, por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que para su supresión las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, de conformidad con el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma II del Título Preliminar, se señala que la Tasa es el tributo



cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Entre las especies de este género se encuentran los arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización - Ley N° 27680 y modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza que establece para el ejercicio 2018 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales 2017, en el Distrito de la Punta, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del Ejercicio 2017.


ARTÍCULO 2.-ENCARGAR el cumplimiento de la tramitación de la Ordenanza aprobada a la Gerencia de Rentas, conforme corresponde el procedimiento de su ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao, así como informar oportunamente la culminación del procedimiento de ratificación para su correspondiente publicación de acuerdo a ley y su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE